



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
47.001.31.53.005.2017.00322.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** seguido por **BANCO COLPATRIA S.A.**, contra **CARLOS MANUEL MEDINA ACOSTA**, para dar trámite al proceso.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto dictado el 25 de abril de la presente anualidad, se dispuso correr traslado a las partes por el término de 3 días de los escritos presentados por la fiscalía 38 Especializada en extinción del derecho de dominio, y por la parte demandante sobre la práctica de la diligencia de secuestro.

En tal sentido, se advierte que, dentro del término otorgado, no se presentó escrito frente a la documental puesta en conocimiento. En tal sentido, ante las medidas cautelares vigentes sobre los predios objeto del proceso decretadas por la Fiscalía 38 Especializada en extinción del derecho de dominio, se ordena que permanezca el proceso en secretaría a la espera de las resultas de dicho asunto.

III. RESUELVE:

Permanezca el proceso en secretaria a la espera de las resultas frente a las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía 38 Especializada en extinción del derecho de dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in red ink, consisting of several overlapping loops and the letters 'DPM'.

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA